

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00903.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 10 de febrero pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 06 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados MARTHA CECILIA DÍAZ MARIÑO y WILLIAM ALBERTO ZAMORA ARAQUE, luego de notificados del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 10 de febrero pasado (derivado No. 06 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Una vez se acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se continuará con el trámite que en derecho corresponda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 3º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 040, hoy 08 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa030ed669b76a94ba9fe1ac75fd2be3565040a36b2815b6b748ef19305f1ae**

Documento generado en 07/03/2022 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>